



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 811/2021-CR, 1881/2021-CR, 2415/2021-CR, 2440/2021-CR, 2658/2021-CR, 3353/2022-CR Y 3356/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y LA LEY 27674, LEY QUE ESTABLECE EL ACCESO DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TEXTO SUSTITUTORIO

Considerando:

Que es preciso realizar mejoras de técnica legislativa advertidas en la fórmula legal del dictamen; y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso, se presenta el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y LA LEY 27674, LEY QUE ESTABLECE EL ACCESO DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 1. Modificación del numeral 5 e incorporación del numeral 30 en el artículo 8 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte

Se modifica el numeral 5 y se incorpora el numeral 30 en el artículo 8 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Funciones

Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes:

[...]

5. Promover, en el marco de la política nacional del deporte o la que haga sus veces y el plan nacional del deporte o el que haga sus veces, la formación y capacitación de los agentes deportivos.

[...]

30. Brindar asistencia técnica en las inversiones de infraestructura deportiva, de conformidad con las características técnicas establecidas en las normas nacionales e internacionales. Para dicho efecto, aprueba un plan estratégico de asistencia técnica".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 811/2021-CR, 1881/2021-CR, 2415/2021-CR, 2440/2021-CR, 2658/2021-CR, 3353/2022-CR Y 3356/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y LA LEY 27674, LEY QUE ESTABLECE EL ACCESO DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 2. Modificación del artículo 2 de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública

Se modifica el artículo 2 de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Del reconocimiento

El reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" es otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo con los criterios que establezca el reglamento, **cuya vigencia es de cuatro años**".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación reglamentaria

El Poder Ejecutivo adecúa los reglamentos de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, aprobado por Decreto Supremo 018-2004-PCM, y de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública, aprobado por Decreto Supremo 089-2003-PCM, en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, a las modificaciones previstas en esta ley.

Lima, 25 de mayo de 2023.

GLADYS ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE